

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE A LOS SECRETARIOS GENERALES DE LOS COMITÉS: MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PAZ; MUNICIPAL ELECTORAL DE LORETO Y DISTRITAL ELECTORAL XVI, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ANTECEDENTES**

1. El artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral.
2. El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.
3. Que con fecha 02 de agosto del 2010, dio inicio el Proceso Estatal Electoral 2010-2011 en Baja California Sur, mediante el cual se llevarán a cabo las Elecciones Ordinarias para renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos de la entidad, que por última ocasión, en nuestra entidad, tendrán lugar el primer domingo del mes de febrero del año que corresponda, es decir, el seis de febrero del año dos mil once, en el entendido de que los cargos de representación que resulten de dicho proceso, comprenderán el período de ejercicio 2011-2015, de acuerdo a lo dispuesto por el Transitorio Tercero, Numeral 96, correspondiente al Decreto 1839 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos Segundo, Tercero y Cuarto

Transitorios del Decreto número 1732 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

4. De conformidad con el artículo 107 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los Comités Municipales Electorales son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en esta Ley y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los Comités Municipales Electorales se integrarán de la siguiente manera:
  - I. Por un consejero presidente, con voz y voto, que será nombrado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a más tardar el día 17 de agosto del año anterior al de las elecciones ordinarias;
  - II. Por cuatro Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, que serán designados por el Instituto Estatal Electoral en términos de la fracción VI del artículo 100 de la Ley Electoral del Estado, a más tardar en la fecha referida en el párrafo anterior:
  - III. Por un representante de cada uno de los partidos políticos acreditados conforme Ley Electoral del Estado, con derecho a voz pero no a voto, y
  - IV. ***Por un Secretario General*** con derecho a voz pero no a voto, nombrado por el Consejo General de este Instituto, a propuesta del Presidente del Comité Municipal.
6. De conformidad con el artículo 117 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los Comités Distritales Electorales son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en esta Ley y los acuerdos que emita el Instituto Estatal Electoral.
7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, los Comités Distritales Electorales se integrarán de la siguiente manera:

- I. Por un consejero presidente, con voz y voto, que será nombrado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a más tardar el día 17 de agosto del año anterior al de las elecciones ordinarias;
- II. Por cuatro Consejeros Electorales, que tendrán derecho a voz y voto, que serán designados por el Instituto Estatal Electoral en términos de la fracción VI del artículo 100 de la Ley Electoral del Estado, a más tardar en la fecha referida en la fracción anterior de este artículo;
- III. Por un representante de cada uno de los partidos políticos acreditados conforme a esta Ley, con derecho a voz, y
- IV. **Por un Secretario General** con derecho a voz pero no a voto, nombrado por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente del Comité Distrital.

**8.-** Que en fecha 19 de agosto del 2010, en Sesión Ordinaria, el Consejo General de este Instituto, designó a los Secretarios Generales de los dieciséis Comités Distritales y de los cinco Comités Municipales Electorales.

**9.-** De conformidad con el artículo 108, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 1839 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en fecha 21 de agosto del 2010, se instalaron formalmente los dieciséis Comités Distritales Electorales, así como los cinco Comités Municipales Electorales, órganos desconcentrados e insertos en la estructura del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**10.-** Que mediante escrito de fecha 24 de agosto del 2010, el Licenciado OMAR CARRILLO ROSAS, presentó su renuncia, con carácter de irrevocable, al cargo de Secretario General del Comité Distrital Electoral XVI, con sede en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**11.-** De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, y en virtud de encontrarse vacante el cargo de Secretario General del Comité Distrital electoral XVI, con sede en Cabo San Lucas, Baja California Sur, resulta procedente designar a la persona que ocupará dicho cargo, por lo que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral del Estado, específicamente lo establecido en el artículo 119 fracción IV, el C. Ángel Cesar Peña Tena, Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral XVI, propone a la **C. YASELY VIDAÑA SALDAÑA**, como Secretaria General del citado Comité.

12.- Mediante escrito de fecha 26 de agosto del 2010, el Profesor Luis Fernando Peralta Gallegos, en su carácter de Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de Loreto, informa por escrito a este Instituto que el C. RENATO ARIAS SALORIO, quien fue nombrado para desempeñar el cargo de Secretario General del Comité Municipal Electoral de Loreto, no podrá desempeñarse como tal, debido a que éste cambió su residencia a la ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur.

13.- De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, y en virtud de encontrarse vacante el cargo de Secretario General del Comité Municipal Electoral de Loreto, resulta procedente designar a la persona que ocupará dicho cargo, por lo que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral del Estado, específicamente lo establecido en el artículo 109 fracción IV, el Profesor Luis Fernando Peralta Gallegos, Consejero Presidente del Comité Municipal de Loreto, mediante escrito de fecha 26 de agosto del año en curso, propone al **C. FELIPE ALBERTO ROMERO QUINTANA**, como Secretario General del citado Comité.

14.- Mediante escrito de fecha 26 de agosto del 2010, el C. José Miguel Suárez Altamirano, en su carácter de Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de La Paz, informa a este Instituto que el C. LIC. RAMON RUIZ LUCERO, quien fue nombrado con el cargo de Secretario General del Comité Municipal Electoral de La Paz, presentó su renuncia a dicho cargo.

15.- De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, y en virtud de la vacante de Secretario General del Comité Municipal Electoral de La Paz, resulta procedente designar a la persona que ocupará dicho cargo, por lo que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral del Estado, específicamente lo establecido en el artículo 109 fracción IV, el C. José Miguel Suárez Altamirano, Consejero Presidente del Comité Municipal de La Paz, mediante escrito de fecha 27 de agosto del año en curso, propone a la **C. MARIA LILIANA GERARDO AMADOR**, como Secretaria General del citado Comité.

16.- Que se verificó que los ciudadanos propuestos cumplen cabalmente con los requisitos que establece la Ley para el desempeño del cargo propuesto.

*Dado lo anterior y de conformidad con el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 86, 99 fracción X y 107, 108, 109, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General emite el siguiente:*

## ACUERDO

**PRIMERO.-** SE SUSTITUYE AL C. LIC. OMAR CARRILLO ROSAS, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL XVI, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, DESIGNÁNDOSE A LA **C. YASELY VIDAÑA SALDAÑA**, PARA DESEMPEÑARLO.

**SEGUNDO.-** SE SUSTITUYE AL C. RENATO ARIAS SALORIO, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LORETO, CON SEDE EN LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, DESIGNÁNDOSE A EL **C. FELIPE ALBERTO ROMERO QUINTANA**, PARA DESEMPEÑARLO.

**TERCERO.-** SE SUSTITUYE AL C. LIC. RAMON RUIZ LUCERO, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PAZ, CON SEDE EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, DESIGNÁNDOSE A LA **C. MARIA LILIANA GERARDO AMADOR**, PARA DESEMPEÑARLO.

**CUARTO.-** EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS A LOS **CC. YASELY VIDAÑA SALDAÑA, FELIPE ALBERTO ROMERO QUINTANA Y MARIA LILIANA GERARDO AMADOR**, QUE LOS ACREDITE COMO SECRETARIOS GENERALES DE LOS SIGUIENTES COMITES: COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL XVI, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LORETO, CON SEDE EN LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR Y COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PAZ, CON SEDE EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTIVAMENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS SIGUIENTES COMITES: COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL XVI, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LORETO, CON SEDE EN LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR Y COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE LA PAZ, CON SEDE EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

**SEXTO .-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y PROCÉDASE A SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

*El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el día 27 de agosto del 2010.*

---

**LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE  
CONSEJERA PRESIDENTA**

---

**LIC. AZUCENA CANALES BIANCHI  
SECRETARIA GENERAL**